



Ayuntamiento de Fraga

Expediente n.º: 6488/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el servicio de creación, mantenimiento y alojamiento del nuevo portal web corporativo del Ayuntamiento de Fraga.

Documentación de carácter contractual:

Tendrán carácter contractual además del contrato, los pliegos de prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas.

También tendrán carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria de este contrato, de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el presente pliego.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

División del objeto del contrato

Por razones de operatividad y coordinación de los trabajos y para evitar la dispersión de responsabilidades en caso de problemas en el funcionamiento del mismo, la ejecución del presente contrato por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultaría la correcta ejecución del mismo, así como su supervisión, por lo que no se considera oportuno proceder a su división por lotes.

Necesidad a satisfacer:

El Ayuntamiento de Fraga dispone de un portal web municipal desarrollado en 2016 mediante un gestor de contenidos cuya versión se encuentra obsoleta y fuera de mantenimiento.

El coste de migrar el portal actual y adaptarlo a una nueva versión, es superior al coste de creación de un nuevo portal. Su alto coste, unido a la finalización del contrato de mantenimiento del portal web actual y a la necesidad de adaptación a las demandas del ciudadano, hacen necesaria la contratación del servicio de creación, mantenimiento y alojamiento de un nuevo portal web corporativo del Ayuntamiento de Fraga.

1.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

72413000-8 Servicios de diseño de sitios web





Ayuntamiento de Fraga

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

NATURALEZA JURÍDICA

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a lo anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación.

4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.fraga.org.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del “servicio de creación, mantenimiento y alojamiento del nuevo portal web corporativo del Ayuntamiento de Fraga” asciende a la cantidad de 80.498,88€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 020 920 22706, 020 920 641 de los ejercicios 2025 a 2028, condicionándose o subordinándose la autorización y / o disposición del gasto a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2025.

El valor estimado del contrato es 66.528,00 euros.

El objeto del contrato está completamente determinado en función de las necesidades del servicio y abarca la totalidad de éstas, conforme al artículo 99 de la LCSP, y el precio del mismo, resulta adecuado al efectivo cumplimiento del mismo. No está previsto que el contrato pueda modificarse.

Para la correcta estimación del valor estimado del contrato se atiende al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El desglose de costes anuales, de acuerdo con el art. 101.2 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato es:





Ayuntamiento de Fraga

	*ANUALIDAD 1		A PARTIR DE 2ª ANUALIDAD	
	%	Importe	%	Importe
Costes Directos				
Costes de Personal para la implementación	78 %	37.065,60 €	0 %	----
Costes de alojamiento y mantenimiento correctivo y evolutivo	12 %	5.702,40 €	90 %	5.702,40 €
Total Costes directos	90 %	42.768,00 €	90 %	5.702,40 €
Costes Indirectos				
Costes de administración, financieros o comerciales y otros gastos generales	4 %	1.900,80 €	4 %	253,44 €
Beneficio industrial	6 %	2.851,20 €	6 %	380,16 €
Total Costes Indirectos	10 %	4.752,00 €	10 %	633,60 €
Coste Total	100 %	47.520,00 €	100 %	6.336,00 €
IVA 21 %		9.979,20 €		1.330,56 €
Coste Total con IVA		57.499,20 €		7.666,56 €

* Para la primera anualidad, se prevé un coste añadido correspondiente al desarrollo, la implantación, migración, formación y puesta en marcha que no existirá en los ejercicios posteriores.

La distribución en anualidades, que se reajustará automáticamente de acuerdo con la fecha efectiva de inicio del contrato, es la siguiente:

	2025	2026	2027	2028	Total
Base	47.520,00	6.336,00	6.336,00	6.336,00	66.528,00
IVA	9.979,20	1.330,56	1.330,56	1.330,56	13.970,88
Total	57.499,20	7.666,56	7.666,56	7.666,56	80.498,88

6. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.fraga.org.

7. FORMATO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ADMISIBLES

Los formatos de los documentos electrónicos que integran el expediente de contratación son los siguientes: PDF.

8. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Las notificaciones y comunicaciones que realice la administración en el proceso de licitación





Ayuntamiento de Fraga

serán electrónicas y se enviarán a la dirección habilitada para ello por el licitador.

Se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y el envío de documentación que se pueda requerir al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la misma Plataforma.

De conformidad con la D.A 15 LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma (a través de la Plataforma de contratación del Sector Público) o del aviso de notificación a la dirección habilitada para ello, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones.

En caso de que los sistemas informáticos no estuvieran habilitados, por algún motivo, los licitadores podrán presentar la documentación a través del registro que se señale en el requerimiento.

9. FACTURA ELECTRÓNICA

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

- a) El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Fraga (LO1221127)
- b) El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal (LA0001053).
- c) El destinatario es el centro gestor Secretaría (Servicios Generales) (LA0001054)

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria. De acuerdo con el artículo 198.4 LCSP, y con la base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las facturas se aprobarán en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la presentación de la correspondiente factura en el Registro del Ayuntamiento de Fraga, y se pagarán en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de su aprobación.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece en un período de cuatro años, iniciándose el contrato el día uno del mes siguiente al de la formalización del mismo, y no antes del 1 de enero de 2025.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

Por Decreto 2024-2148, de fecha 24 de junio de 2024, se resuelve modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Fraga en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.





Ayuntamiento de Fraga

13. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Todos los licitadores que presenten sus ofertas deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 77.1.b) LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, siempre y cuando estos datos figuren correctamente inscritos en ROLECE y se mantengan actualizados.

2. La solvencia del empresario:

a) Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera se acreditará atendiendo al volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Deberá acreditarse por medio de certificado o nota simple de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la empresa está inscrita en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera.

b) Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse por medio de una relación de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato

En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.





Ayuntamiento de Fraga

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 86.1. 3ª, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el licitador podrá solicitar al órgano de contratación que se le autorice a acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado. En el caso del art. 88.2 LCSP, el licitador sólo podrá solicitar al órgano de contratación que se le autorice a acreditar su solvencia técnica por los medios a que se refieren las letras b) a f) del art. 88.1 LCSP.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

14.1 Condiciones previas

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de 15 días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de





Ayuntamiento de Fraga

contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello del tiempo.

14.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

El órgano de contratación deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar éstas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

14.4. Ampliación del plazo de presentación de las solicitudes

Si se introdujesen modificaciones significativas en el presente pliego, se procederá a la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas.

En todo caso, se considerará modificación significativa del pliego la que afecte:

- a) La clasificación requerida
- b) El importe y plazo del contrato
- c) Las obligaciones del adjudicatario
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato

14.5. Contenido de las proposiciones

a. Contenido de las proposiciones

Los licitadores presentarán la documentación en un único sobre:

- **Declaración de responsable:** (según modelo que figura en el Anexo II), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:





Ayuntamiento de Fraga

- a. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- b. Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c. Que no está incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Sólo en caso de empresas extranjeras).
- e. Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuestos en el D.A 15 LCSP.
- f. Existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP de recurrir en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato.
- g. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;

Cuando se aprecie defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

- **Proposición económica:** (según modelo que figura en anexo III)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo III, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración para cada uno de los lotes será el siguiente:

Criterios cuantificables automáticamente:

- **Criterio fijo: Precio, hasta 80 puntos**, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación: $90 \times (PP-OL) / (PP-OM)$ donde:

OL: Oferta del licitador

PP: Presupuesto del pliego

OM: Oferta mínima

Si $OL = PP$, entonces Puntuación = 0,00

- **Mejora del periodo de ejecución (hasta 10 puntos)**

Se valorará la reducción del periodo de ejecución del proyecto establecido en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas (6 meses) de la siguiente forma:





Ayuntamiento de Fraga

- 5 puntos por cada mes de reducción, con un máximo de 10 puntos.
- **Mejora de los tiempos de respuesta a incidencias (5 puntos)**

Se valorará la reducción de los tiempos de respuesta a incidencias de funcionamiento establecidos en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas de la siguiente forma:

- Reducción de los tiempos de respuesta de 12 a 8 horas para incidencias de funcionamiento en el gestor de contenidos y de 8 a 4 horas para incidencias que afectan a la disponibilidad o integridad del portal web.
- **Elaboración de informes anuales de accesibilidad (5 puntos)**

Se valorará el compromiso del adjudicatario a elaborar los informes anuales de accesibilidad de la página web del Ayuntamiento durante la vigencia del contrato.

(https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Estrategias/pae_Accesibilidad/implantacion-rd-1112-2018/unidades-responsables-de-accesibilidad.html).

16. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes

17. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMAL

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas, en relación con el precio, el previsto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja aquella en que la puntuación obtenida en los criterios distintos al precio es superior al 75% de la puntuación máxima posible asignada a dichos criterios, y simultáneamente la oferta económica del licitador en cuestión es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente a quien haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. De conformidad con los plazos determinados en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, el informe deberá emitirse en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde su solicitud.





Ayuntamiento de Fraga

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establece en el artículo 149 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

18. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

19. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden de su presentación en el Registro habilitado para tal fin en el Área de Contratación de este Ayuntamiento.

La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartada 6 del artículo 326 LCSP. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, **evaluar y clasificar las ofertas.**

2º **Realizar la propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación.

3º **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.





Ayuntamiento de Fraga

4º **Requerir** a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, en su caso, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta al licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Previo fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación preceptiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles.

5º En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo 7 días hábiles.

20. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde la fecha de envío del requerimiento de documentación (a través de la Plataforma de contratación del Sector Público) o del aviso de notificación a la dirección habilitada para ello, presente la siguiente documentación:

- Capacidad de obrar de los empresarios:

En el caso de personas jurídicas, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostente la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. Esta circunstancia se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación el Estado





Ayuntamiento de Fraga

donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Que no está incurso en prohibiciones de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71. Apartados 1).2).3) de la LCSP. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (De conformidad con el modelo del Anexo IV o modelo equivalente).

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

- Justificación de haber constituido la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Los avales y certificados de seguro de caución que se constituyan como garantías, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP. Dicho compromiso tendrá carácter contractual, y se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) LCSP.

- Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el ROLECE (Conforme al anexo V).

- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

(Obligaciones Tributarias: Art. 13 RGLCSP

A) Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 RGLCSP.

A.1. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes o el Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

A.2. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como declaración resumen anual.

A.3. No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

A.4. Que no tengan deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Fraga. Se acreditarán mediante certificación administrativa del órgano competente.

B) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades completados con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante





Ayuntamiento de Fraga

declaración responsable. El alta y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula podrá acreditarse mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.

Obligaciones con la Seguridad Social: artículo 14 RGLCSP, se acreditará mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, los datos y circunstancias relativas a los empresarios reflejadas en el artículo 339 LCSP.

21. GARANTÍA DEFINITIVA

21.1. El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Fraga, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año (o 6 meses, en su caso) desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de 7 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 71 LCSP sobre prohibición de contratar. En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificadas las ofertas.

21.2. Recepción y plazo de garantía. Devolución de la garantía definitiva:





Ayuntamiento de Fraga

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el plazo previsto para la ejecución del contrato y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo al que se refiere el primer párrafo.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada por el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

22. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes

23. SUBSANACIÓN

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación presentada (declaración responsable y otra documentación a la que se refiere la cláusula 20 del presente pliego) se dará un plazo de tres días naturales al empresario, a contar desde la fecha de envío del requerimiento de documentación (a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público) o del aviso de notificación a la dirección habilitada para ello, para que los corrija. De no subsanarse en plazo lo requerido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

De conformidad con el artículo 141.2 y la Disposición Adicional Duodécima LCSP, el plazo al que se refiere el párrafo anterior se computará en días naturales. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hará constar esta circunstancia en los correspondientes requerimientos.

24. PUBLICACIÓN

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación, calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios del órgano de contratación, excluyendo aquella información que no sea susceptible de publicación, de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación a que se hace referencia la cláusula 20 del presente pliego, en un plazo no superior a 5 días (de conformidad con la DA 12 LCSP, se entiende referido a días naturales), se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.





Ayuntamiento de Fraga

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo de 7 días hábiles para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 20 del pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidato o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

26. FORMALIZACIÓN

El contrato se perfeccionará con su formalización. Deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación

Atendido que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

27. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización del contrato contendrá la información recogida en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Las notificaciones y comunicaciones que realice la administración en el proceso de licitación serán electrónicas y se enviarán a la dirección habilitada para ello por el licitador.

Se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y el envío de documentación que se pueda requerir al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la misma Plataforma.

De conformidad con la D.A 15 LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma (a través de la Plataforma de contratación del Sector Público) o del aviso de notificación a la dirección habilitada para ello, siempre que el acto objeto





Ayuntamiento de Fraga

de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones.

En caso de que los sistemas informáticos no estuvieran habilitados, por algún motivo, los licitadores podrán presentar la documentación a través del registro que se señale en el requerimiento.

29. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá tener implementados criterios de eficiencia energética para todos o algunos de los equipos o complementos empleados para llevar a cabo la prestación objeto del contrato, conforme a etiquetas de eficiencia energética A a C, Energy Star, TCO/CET o equivalentes.

A tal efecto deberá presentar una declaración responsable en la que acredite su cumplimiento.

30. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

30.1 El adjudicatario deberá prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

30 .2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Asimismo, los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP).





Ayuntamiento de Fraga

30.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato (a efectos del artículo 211.1.f) LCSP).

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- d. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato,
- e. Compromiso a que se refiere el art. 75.2 LCSP, en relación con la integración de solvencia con medios externos.
- f. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- g. El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- h. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia y carácter medioambiental.
- i. Las condiciones especiales de ejecución determinadas en el presente pliego.

30.4. Inspecciones aleatorias.

Se podrán realizar inspecciones aleatorias en relación con el desarrollo del servicio y los medios personales y materiales puestos a disposición por el contratista, en los términos dispuestos en el art. 60 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

30.5. Cumplimiento de las cláusulas ambientales y sociales

Finalizada la ejecución del contrato, el responsable evaluará y controlará el cumplimiento de las cláusulas ambientales y sociales, dejando reflejo en el acta de recepción, de acuerdo con el art. 25.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

31. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial del objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El licitador, de acuerdo con el art 215.2.b), que resulte propuesto como adjudicatario deberá comunicar por escrito la justificación de la aptitud de los subcontratistas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que los mismos no se encuentran incursos en prohibidos de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

32. PLAZO DE GARANTÍA

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.





Ayuntamiento de Fraga

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

33. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

34. CESIÓN DEL CONTRATO

No está prevista

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé modificación del contrato

36. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

36.1. Obligaciones esenciales

El adjudicatario queda obligado a disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Dicho compromiso tendrá carácter contractual y de obligación esencial, cuyo incumplimiento supondrá una infracción muy grave, y conllevará la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP.

36.2 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

36.3. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en cuanto que obligación esencial del contrato se considerará falta muy grave, que podrá provocar la





Ayuntamiento de Fraga

imposición de las penalidades de hasta un 10% del precio de adjudicación o la resolución del contrato.

- Incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa dará lugar a la imposición de las penalidades de hasta un 10% del precio de adjudicación en función de la gravedad.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato. De acuerdo con lo previsto en el art. 192, podrán alcanzar hasta el 10% del precio de adjudicación, según su gravedad.
- Incumplimiento en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato. Se podrán imponer sanciones de hasta un 10 por ciento del precio de adjudicación o de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 apartado 1 letra f) párrafo segundo LCSP podrán ser causa de resolución del contrato.
- Incumplimiento de la oferta presentada por el licitador (documento de carácter contractual), dado que es considerada como condición esencial, se podrán imponer sanciones de hasta un 10 por ciento del precio del contrato o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 apartado 1 letra f) párrafo segundo LCSP, podrán ser causa de resolución del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones de subcontratación, como condición esencial y dependiendo de la gravedad y consecuencias en la ejecución del contrato, tendrá alguna de las siguientes penalidades:
 - a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato (en función de la gravedad).
 - b) La resolución del contrato, de acuerdo con art. 211. 1 f) LCSP.

Incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en el presente pliego, podrá ser causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 211.1.f) LCSP. No obstante, cuando se considere que el incumplimiento es aislado y susceptible de ser subsanado o reconducido y que la resolución del contrato no resulta conveniente en virtud de la finalidad perseguida con la ejecución del servicio, se podrá imponer penalidades, que, en función de la gravedad pueden suponer hasta el 10 % del precio de adjudicación del contrato (teniendo en cuenta gravedad, reincidencia y mala fe o dolo).

Las penalidades por incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del importe de adjudicación (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50 por cien del importe de adjudicación.

36.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público (art. 113.2 LCSP).





Ayuntamiento de Fraga

Sanciones

Los incumplimientos contenidos por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe del importe de adjudicación.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica que comprenda desde el 2% y hasta el 5% del importe de adjudicación
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% y hasta el 10% del importe de adjudicación, o con su resolución, en su caso, de conformidad con el artículo 211 LCSP.

El total de las penalidades no podrán superar el 50% del precio del contrato (importe de adjudicación, excluido el IVA).

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, en la ley de 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

38. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Fraga

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Finalizada la ejecución del contrato, el responsable evaluará y controlará el cumplimiento de las cláusulas ambientales y sociales, dejando reflejo en el acta de recepción (art. 25 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón).

39. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la TAEM Responsable de la OAIC.

40. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

41. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Fraga, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo.: José Ignacio Gramún Castillo





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONTRATO DEL SERVICIO DE CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

Junio de 2024

Índice

1. Justificación	1
2. Objeto del contrato	1
3. Fases del proyecto	2
4. Requisitos de diseño.....	2
5. Requisitos funcionales	3
5.1. Gestor de contenidos (CMS)	3
5.2. Búsqueda e indexación de contenidos	3
5.3. Naturaleza de los contenidos	4
5.4. Migración de datos de la web actual	4
5.5. Alojamiento (hosting)	4
6. Requerimientos operacionales	5
6.1. Requisitos de usabilidad y accesibilidad.....	5
6.2. Seguridad	5
6.3. SEO y analítica web	5
7. Ejecución y gestión del proyecto	6
8. Garantías y mantenimiento.....	6
9. Plan de formación.....	6

1. Justificación

El Ayuntamiento de Fraga pretende mejorar su presencia en internet con el objetivo de facilitar a los ciudadanos el acceso a la información referente a los servicios y actividades municipales. El portal web municipal actual ya cumple con el propósito con el que fue creado que era la unificación de todos los portales municipales existentes en ese momento en uno corporativo, pero, el nuevo objetivo pasa por crear un centro de la información municipal que sea el núcleo de la interacción entre el ciudadano y el ayuntamiento.

2. Objeto del contrato

El objeto del proyecto es el contrato de los servicios de creación, mantenimiento y alojamiento del nuevo portal web corporativo del ayuntamiento de Fraga. Se pretende que todos los servicios necesarios para el correcto funcionamiento se incluyan en un mismo servicio evitando de esta forma la dispersión de responsabilidades en caso de problemas en el funcionamiento del mismo.

El portal web creado deberá cumplir con toda la legislación vigente relacionada con la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

El servicio ofertado deberá incluir el alojamiento y el mantenimiento del portal web durante el periodo requerido sin que sea necesario la adquisición o la contratación de servicios adicionales para el correcto funcionamiento de este. Se incluirán 20 horas anuales para trabajos de mantenimiento evolutivo del portal.





Ayuntamiento de Fraga

El nuevo portal web deberá disponer de un sistema que permita crear y gestionar todos los contenidos del mismo y la creación de nuevos microsites ilimitados.

En cuanto a los contenidos se revisarán y reestructurarán los contenidos actuales con el objetivo de actualizarlos y de hacerlos más accesibles mejorando su comunicación, promoción e indexación en internet (SEO).

No están dentro del ámbito de este contrato la sede electrónica, el portal de transparencia y el perfil del contratante, aunque si el establecimiento de los enlaces correspondientes desde el nuevo portal web municipal.

No es objeto de este contrato el desarrollo de una app de acceso a los contenidos municipales, pero sí que será un requerimiento obligado la correcta visualización de los contenidos del portal desde cualquier dispositivo.

Dentro del proyecto se deberá incluir lo siguiente:

- Conceptualización, diseño y desarrollo del portal web municipal.
- Migración de datos actuales previa revisión por parte de cada uno de los departamentos municipales implicados.
- Migración de noticias, eventos... históricos de los dos últimos años.
- Alojamiento del portal web municipal durante la duración del contrato.
- Ciberseguridad relacionada con el portal durante la duración del contrato.
- Mantenimiento correctivo y evolutivo del portal web.
- Bolsa de 20 horas anuales para la inclusión de mejoras y nuevas funcionalidades.

3. Fases del proyecto

Las fases de desarrollo e implantación del proyecto serán las siguientes:

Estrategia web (1 mes)

Durante esta fase se pretende analizar la situación actual de la presencia en internet del Ayuntamiento de Fraga y, en base a ella, determinar cuales son los objetivos concretos del nuevo portal web.

Diseño conceptual (1 mes)

En base a los objetivos determinados en la fase de estrategia se determinará cómo se llevarán a cabo. Concretamente se definirán los prototipos de las interfases web, la estructura de las páginas y su navegación, así como el aspecto visual de la plataforma.

Desarrollo (4 meses)

En esta fase se procederá al desarrollo del portal web teniendo en cuenta todo lo concretado en la fase de diseño conceptual.

4. Requisitos de diseño

- Se deberá respetar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Fraga en todo el diseño del





Ayuntamiento de Fraga

nuevo portal.

- La visualización del portal deberá adaptarse al dispositivo desde el cual se está accediendo.
- El gestor de contenidos debe permitir el crecimiento de la web no solo a nivel vertical sino también en horizontal.
- El portal deberá contener un mapa web de todos los contenidos.

5. Requisitos funcionales

5.1. Gestor de contenidos (CMS)

- El gestor de contenidos ha de permitir el mantenimiento de los contenidos municipales sin conocimientos técnicos especiales.
- El producto desarrollado estará basado en los estándares de internet ampliamente utilizados, como los protocolos http y SSL (Secure Socket Layer) y el lenguaje XML, así como en otros que sean necesarios para para soporta la tecnología de servicios web como WSDL, SOAP, etc. El producto instalado deberá de cumplir con el estándar de desarrollo W3C.
- Se deberá poder compartir y visualizar los contenidos en las redes sociales.
- Los mínimos elementos y complementos que deberá de incluir el portal son los siguientes:

- o Sistema de avisos en portada.
- o Gestor minisites.
- o Mapas y localización.
- o Galerías de imágenes.
- o Agenda.
- o Noticias.
- o Módulo de encuestas y formularios genéricos.
- o Integración RSS mailchimp (newsletter)
- o Analítica web (integración con Google Analytics)

- La web deberá permitir el multi-idioma por si el ayuntamiento decide utilizarlo.
- Se deberá poder gestionar un sistema de gestión de usuarios basado en permisos y privilegios.
- Los contenidos que se realicen a través del gestor deberán seguir un flujo de estados que como mínimo permitirá registrarlos como borrador y validarlos antes de su publicación.
- El gestor de usuarios de la solución deberá permitir recuperar la contraseña en caso de ser necesario y de forma desatendida.
- El sistema deberá permitir la creación de nuevas páginas a través de plantillas de forma intuitiva y fácil. La maquetación de estas plantillas y de cualquier sección de la web deberá ser modificable.
- El gestor deberá facilitar una visualización previa antes de la publicación de un contenido.
- Para cada contenido el gestor debe permitir el enlace o inclusión de ficheros adjuntos, información multimedia, botones de acción o otros contenidos que puedan ser de utilidad.

5.2. Búsqueda e indexación de contenidos

- El portal web deberá permitir una búsqueda avanzada a través de deferentes criterios: nombre, fecha de publicación, palabras clave, fecha de caducidad, fecha de modificación, contenido...





Ayuntamiento de Fraga

- El sistema deberá buscar contenidos en todo el dominio del portal, tanto en las bases de datos como en el gestor documental incluyendo contenidos dentro de archivos PDF y documentos de texto.
- La página de resultados ha de informar del total de documentos encontrados y presentarlos en formato listado paginado o bien en carga asíncrona.

5.3. Naturaleza de los contenidos

- Como mínimo el nuevo portal deberá incluir los mismos apartados de los que dispone actualmente, aunque es posible que en el periodo de puesta en marcha algunos sufran modificaciones.
- El portal deberá incluir un sistema de envío de boletines de noticias al que los ciudadanos y ciudadanas podrán inscribirse previamente a través del mismo portal. Estos boletines deberán cumplir con los estándares del Reglamento General de Protección de Datos.

5.4. Migración de datos de la web actual

Se llevará a cabo una migración parcial de contenidos desde la web actual previa selección por parte del personal de cada departamento del ayuntamiento de la información a trasladar.

En determinados apartados se migrará la información correspondiente a los dos últimos años:

- Agenda
- Noticias.

5.5. Alojamiento (hosting)

Este servicio será facilitado por la empresa contratista y estará incluido en la oferta económica presentada. Si por cualquier motivo la empresa contratista decide cambiar el alojamiento esta opción sería viable, pero sin representar coste adicional para el ayuntamiento ni parada significativa en el servicio.

Los requerimientos que deberá cumplir el alojamiento del portal web serán los siguientes:

- El hosting deberá cumplir con todo lo especificado en el ENS.
- Asistencia 24x7.
- Mínimo de 250 Gb de almacenamiento para los contenidos de la web.
- Las características del hosting deberán ser ampliadas por parte del contratista en el caso de dificultades de rendimiento en la prestación del servicio.
- Tráfico ilimitado.
- Disponibilidad mínima del 99,95% y un tiempo de respuesta medio de como máximo un segundo con 50 usuarios conectados.
- Servicio de copias de seguridad diario.
- Nivel de clasificación TIER III.
- Revisión periódica (como máximo cada tres meses) de los parámetros de seguridad incluyendo las actualizaciones del software necesarias.
- De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, la empresa contratista tendrá que informar al Ayuntamiento de la ubicación de los servidores donde se pueden alojar datos de carácter personal que les sean cedidos con motivo del contrato.
- De acuerdo con el artículo 202.1 de la LCSP, la empresa contratista estará obligada a





Ayuntamiento de Fraga

cumplir la normativa nacional y europea de protección de datos, tal y como se especifica en el pliego de cláusulas administrativas.

6. Requerimientos operacionales

6.1. Requisitos de usabilidad y accesibilidad

- Los contenidos que se generen deberán cumplir con la normativa WAI de accesibilidad (nivel doble A) de la WCAG 2.0.
- Los contenidos deberán disponer de enlaces permanentes (permalinks). La maquetación deberá favorecer las técnicas de indexación SEO, la sindicación con las redes sociales y otros sistemas de difusión de la información.
- Los contenidos deberán poderse relacionar implícitamente (según la compartición de etiquetas o de otros metadatos semánticos) o bien explícitamente permitiendo al redactor señalar los contenidos a relacionar.
- Todas las producciones de frontoffice, páginas home, formularios... ha de cumplir los estándares de accesibilidad W3C.
- El portal web deberá poder ejecutarse en cualquier navegador y sobre cualquier dispositivo móvil.
- Ha de cumplirse el marco legal en cuanto a RGPD, Leyes de Administración Electrónica, accesibilidad a la web (WAI) y contenidos (WCAG), estándares W3C, y otras normas que sean de aplicación incluidas en la norma UNE requerida y basada en WCAG 2.0 niveles A y AA.
- La plataforma a de disponer de una interficie de comunicaciones basada en servicios web que permita la integración con otras plataformas.
- Gestión de Cookies: el portal deberá informar sobre el uso de cookies que realice.

6.2. Seguridad

- El servicio ofertado deberá incluir el certificado de seguridad necesario en cumplimiento de lo especificado en el Esquema Nacional de Seguridad de categoría media como mínimo.
- Las conexiones de acceso a la plataforma (tanto al backoffice como al frontoffice) ha de estar securizadas utilizando el protocolo SSL utilizando el certificado Wildcard facilitado por el ayuntamiento de Fraga.
- Delante de un problema de seguridad provocado por alguno de los sistemas que integren la web o delante de algún bug propio del CMS, la empresa contratista se compromete a informar sobre el estado de la reparación del mismo o la propia aplicación de parches, en un término máximo de 48 horas. Si no existiera el parche correspondiente se trataría este tema específicamente con el departamento de informática del ayuntamiento.
- El sistema ha de disponer de un sistema de logs que permita realizar auditorías tanto del uso por parte de usuarios como del estado de la seguridad.
- Las copias de seguridad van a cargo de la empresa contratista así como su posible recuperación.

6.3. SEO y analítica web

El portal web implementado deberá cumplir, tanto el código utilizado como en las





Ayuntamiento de Fraga

funcionalidades de administración, con todo lo necesario para facilitar el posicionamiento de sus contenidos en los distintos buscadores (SEO).

Deberá ser posible un análisis exhaustivo de los accesos realizados al portal haciendo especial hincapié en:

- URLs visitadas.
- Descargas de documentos realizadas.
- Clics sobre banners.
- Reproducciones de videos que formen parte de la web.

7. Ejecución y gestión del proyecto

El ayuntamiento configurará un equipo de trabajo habilitado para la toma de decisiones durante la ejecución del proyecto que será el principal interlocutor con la empresa contratista.

Se establecerán reuniones periódicas de seguimiento en las que como mínimo participarán los jefes de proyecto del ayuntamiento y del contratista. Antes de dar por finalizado el proyecto se deberán realizar y documentar todas las pruebas necesarias de los productos instalados.

8. Garantías y mantenimiento

El término de ejecución del proyecto se establece en 6 meses y, tras la publicación del nuevo portal, momento en el que se firmará el acta de entrega, empezará a contar el periodo de garantía que no será inferior a 24 meses. La garantía deberá dar solución a cualquier incidencia de funcionamiento o de implementación no detectada en la fase de despliegue.

Las incidencias de funcionamiento en el gestor de contenidos deberán ser atendidas antes de 12 horas laborales desde su comunicación. Si la incidencia afecta a la disponibilidad o integridad del portal web público para los ciudadanos el tiempo de resolución será de 8 horas desde su comunicación (festivos incluidos).

9. Plan de formación

Cuando ya esté avanzado el proyecto de implantación del nuevo portal y antes de su publicación se realizarán unas sesiones formativas de como mínimo 20 horas. Estas sesiones serán de dos tipos: unas dedicadas a los usuarios que deberán publicar contenidos y otras dedicadas a los administradores de la plataforma.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE (Art. 159.4.c)

D./D.^a _____ con NIF/Pasaporte núm. _____ vecino/a de _____ actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____ con CIF núm. _____.

En relación con el expte. de contratación núm. _____, aprobado por el Ayuntamiento de _____ para la contratación de _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 LCSP la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad y representación exigidos en este pliego para poder contratar el objeto de este contrato.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago/exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad NO/SI se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.





Ayuntamiento de Fraga

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (SÍ/NO)

Registro General de Contratistas de la Comunidad AUTÓNOMA DE ARAGÓN (SÍ/NO)

- Que (en el caso de empresa extranjera) la empresa a la que represento se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad

- Que AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

- Que ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico:

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en _____ a
_____ de _____ de _____





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica

D/D.^a _____, vecino de _____, con domicilio en _____, núm. _____, con DNI núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF _____), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado de la licitación y del Pliego de Condiciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas, para la contratación por el Ayuntamiento de Fraga del SERVICIO DE CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, cuyo contenido conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que autoriza a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Precio que se oferta (*):€/anuales I.V.A excluido

(*) Presupuesto base de licitación: 47.520,00 €/anuales I.V.A. excluido correspondiente a la primera anualidad del contrato. La baja que se ofrezca se aplicará al resto de anualidades.

b) Criterios cuantificables de forma automática

- Mejora del periodo de ejecución (nº de meses de reducción:)
- Mejora de los tiempos de respuesta a incidencias de funcionamiento establecidos en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas de la siguiente forma: Reducción de los tiempos de respuesta de 12 a 8 horas para incidencias de funcionamiento en el gestor de contenidos y de 8 a 4 horas para incidencias que afectan a la disponibilidad o integridad del portal web (marca con "X" lo que corresponda):

___ Sí

___ No

- Elaboración de informes anuales de accesibilidad. Se valorará el compromiso del adjudicatario a elaborar los informes anuales de accesibilidad de la página web del Ayuntamiento durante la vigencia del contrato. (marca con "X" lo que corresponda):

___ Sí

___ No





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO IV

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la empresa, sus socios y sus administradores no están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71, apartados 1), 2), 3) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes. Lo que declara a los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.

En , a de de

EL LICITADOR

Ante mí,

Fdo: (*especificar nombre y cargo*)

Fdo. : (administrador o apoderado)

Nota: La declaración responsable (este modelo u otro equivalente) deberá ser suscrita por el licitador ante autoridad administrativa, notario público (en este caso se presentará acta de manifestaciones) u organismo profesional cualificado, y deberá ser firmada por ambas partes.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Don/Doña _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en mi calidad de _____,

Al objeto de participar en el procedimiento para la adjudicación del Contrato de DECLARO: (Marcar lo que proceda)

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o de la respectiva Comunidad Autónoma) no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: [...]
- Documentación justificativa que se adjunta: [...]

Y para que conste a los efectos legales oportunos firma la presente,

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma y sello de la empresa





Ayuntamiento de Fraga

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-2851, de fecha 5 de septiembre de 2024.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

